



DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO
DAPB-1137-2022

Para:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De:

JOSE FELIX VICTORIA

Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto:

Entrega de informe técnico sobre evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Fecha:

martes 19 de julio de 2022

Por este medio, y en respuesta al MEMORANDO DEEIA-0410-0807-2022, remitimos el respectivo informe técnico, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”** a desarrollarse en los corregimientos de Miramar y Twai, distritos de Chiriquí Grande y Jirondai provincia de Bocas del Toro y Comarca Ngobe Buglé, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN)**.

JFV/EN/ajm

gvr



25/JUL/2022 10:16AM
MIA/BIENTE
DEL A



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”

Ubicación: Corregimientos de Miramar y Twai, distritos de Chiriquí Grande y Jirondai, provincia de Bocas del Toro y Comarca Ngobe Buglé, provincia de Bocas del Toro.

No. de Expediente: DEIA-II-F-049-2022

Promotor: IDAAN

Luego de la evaluación del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, a desarrollarse en los corregimiento de Miramar y Twai, distritos de Chiriquí Grande y Jirondai, provincia de Bocas del Toro y Comarca Ngobe Buglé y cuyo promotor es INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

Remitimos los siguientes comentarios:

- En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*".
- Debido a la Fauna registrada en el área se hace necesario presentar el Plan de Rescate como una medida de mitigación ambiental a implementar durante las etapas de desarrollo del proyecto.
- El plan de rescate de fauna debe contener el procedimiento para el rescate y liberación de las especies que conforman la biota acuática en los cuerpos de agua presentes dentro del polígono de desarrollo del proyecto.



- Dentro del polígono de desarrollo del proyecto se evidencia un bosque de galería conformado por especies arbóreas de importancia para la fauna, por tal razón es importante especificar qué zonas del bosque de galería serán afectadas por el establecimiento del proyecto, ya que también es importante mantener el bosque de galería para conservar el flujo hídrico de la zona.
- Cumplir con las demás medidas de mitigación ambientales requeridas para el desarrollo de este proyecto en base a la normativa ambiental vigente.

Técnico evaluador:


Adrián Jiménez
Biólogo – Botánico

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Adrián A. Jiménez M.

C.T. Idoneidad N° 709



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO
DE SALUD**

Subdirección General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

22-133-UAS-SDGSA
19 de julio de 2022

Ingeniera
MARIA DE GRACIA
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental, Encargada
Ministerio de Ambiente
En su despacho

Ingeniera De Gracia:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0123-0807-22** le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-049-22 “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIKUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO”** a desarrollarse, en los corregimientos de Miramar, distrito de Chiriqui Grande, provincia de Bocas del Toro y corregimiento de Twai, distrito de Jirondai, Comarca Ngabe Bugle, presentado por el **IDAAN**.

Atentamente



ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental "Sectorial"

c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí
Dr. Vitelio Elías Carrera, Director Regional de Bocas del Toro
Dr. Bernaldo Bejerano, Director Regional de Ngobe Bugle
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

REPUBLICA DE PANAMA | AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sandoval

Fecha: 25/7/2022

Hora: 10:37 am



INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA- DEIA-II-F-037-2021

PROYECTO: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQÚ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”

Fecha: JULIO 2022

Ubicación: Corregimientos de Miramar y Comarca Ngäbe-Buglé, Distrito de Jirondai, Corregimiento de Twai, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de BOCAS DEL TORO

Promotor: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS T ALCANTARRILLADO NACIONALES (IDAAN)

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes

El proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQÚ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, según el pliego de cargo, contempla actividades preliminares las cuales se realizarán en las etapas administrativas, tales como investigación, factibilidad, diagnósticos, formulación de propuestas y diseños.

La PTAP Chiriquí Grande será construida para producir 5 MGD (0.22 m³/s) de agua potable. Para lograr este caudal de suministro, se ha estimado el requerimiento de 5.5 MGD (0.24 m³/s) de agua cruda a la entrada de la planta. Según las proyecciones de población suministradas, los requerimientos de agua cruda y agua tratada son las siguientes:

CAUDAL DE DISEÑO		
SITIO	gal/día	m ³ /h
CAUDAL DE LA PTAR	5,000.000	18.927
CAUDAL DE DISEÑO DE LA TOMA	5.500.000	20.82
		867



SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá

MINSa recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además de respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes.

Debe tener sellados y los permisos autorizados por el MINSa.

El MINSa recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-19.

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. (debe tener concesión de agua para la potabilizadora) y cumplir con la calidad de agua

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido” Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para áreas residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Debe cumplir con las **GUÍA DE LA OMS**

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**



Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



ING. ATALA MILORD V
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.